

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA



EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL TRECE, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 19, FRACCIONES III Y XXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

El Poder Judicial del Estado de Sinaloa se encuentra en constante atención a los diversos procesos requeridos por la normatividad aplicable en materia de administración de recursos, procurando contar con instituciones y reglamentaciones adecuadas para atender cada una de las acciones a desarrollar.

Que con fecha 14 de julio de 2009, el Tribunal Pleno emitió el Acuerdo de Creación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, publicado el día 15 de julio de 2009, dando así cumplimiento a lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reglamentario del artículo constitucional precitado.

Que con la posterior emisión, el 15 de marzo de 2010, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, en el segundo párrafo, apartado B, artículo 1º, se vincula a este Poder Judicial para aplicar los criterios y procedimientos establecidos en esa Ley.

Que con la reforma al Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, publicada el pasado 1º de octubre de 2012, donde se redistribuyen las atribuciones de diversas áreas de la Oficialía Mayor, surge la necesidad de reformar el acuerdo que crea al Comité de Adquisiciones de este Poder.

En mérito de las consideraciones expuestas y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, este Tribunal Pleno expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS b) y c), ESTE ÚLTIMO EN SUS 3 SUBINCISOS, DEL ARTÍCULO PRIMERO Y LA FRACCIÓN V. DEL ARTÍCULO SEGUNDO; TODOS DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA.**

PRIMERO.- (...)

b) El Administrador de Recursos Financieros, quien fungirá como secretario ejecutivo; y,

c) Los vocales siguientes:

1. El Secretario Técnico de la Presidencia;
2. El Administrador de Infraestructura Física, Servicios y Suministros;
3. El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y,

SEGUNDO.- (...)

I. a la IV. (...)

V. Acordar los procesos de licitación pública, de invitación restringida y de adjudicación directa en la adquisición de materiales y equipo y en la contratación de arrendamientos, servicios y obra pública y, en su caso, dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento de adquisición, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y de Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, o en las disposiciones normativas aplicables, según sea la naturaleza del recurso a ejercer;

VI. y VII. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la residencia del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de enero del año dos mil trece.



MAGDO. ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado



LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ OVALLE.
Secretario de Acuerdos